

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA TEL. 5600410,

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADOS: COOPERATIVA DERECREACION, CULTURAL

Y

BIENESTAR SOCIAL NIT 824.006.120-2

RADICADO:

20001 31 03 003 2021 00078 00.

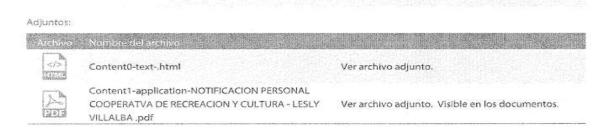
FECHA:

26 DE JUNIO DE 2023

corrigió el mismo, así como la demanda y sus anexos.

El despacho se abstiene de seguir adelante con la ejecución del proceso, toda vez que revisado el plenario, se advierte que el mandamiento de pago, no se encuentra debidamente notificado como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.1, (norma vigente al momento de que se ordenó notificar) toda vez que, no obra constancia, que a la notificación electrónica, se haya adjuntado, copia del mandamiento de pago, auto que

Lo anterior en tanto, si bien es cierto se adjuntaron dos archivos, no se advierte que clases de anexos son.



Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a trayés de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante,

Colombia, a 9 de Agosto de 2021

Adjuntos:		
Alchiyo	Nombre del archivo	
>	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACION POR AVISO VIDACOOP.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Agosto de 2021

1 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Por lo anterior, no se ordenara seguir adelante con la ejecucion.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

EJE. 20001-31-03-003-2021-00078-00 c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.036 Hoy 27 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURAN Secretaria